

RESOLUCIÓN 95E/2019, de 5 de junio, de la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo, por la que se aprueba el Convenio regulador de la subvención a conceder en 2019 a SONAGAR, S.G.R., como aportación a su Fondo de Provisiones Técnicas, con el fin de facilitar el acceso a la financiación de las pymes navarras. Identificación BDNS: 454140.

REFERENCIA:	Código Expediente: 0011-D029-2019-000000
UNIDAD GESTORA:	Departamento de Desarrollo Económico Servicio de Política Económica Sección de Proyectos Estratégicos y Convenios Tfno.:848 42 61 03 Dirección: Parque Tomás Caballero Nº 1 Edificio "Fuerte del Príncipe II", 31006 PAMPLONA Correo-Electrónico: proyest@navarra.es

EXPEDIENTE	
Tipo de Expediente:	Convenio regulador de una subvención directa a SONAGAR, S.G.R. como aportación a su Fondo de Provisiones Técnicas con el fin de facilitar el acceso a la financiación de las empresas navarras
Normas de aplicación:	Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones
Titular:	SONAGAR SOCIEDAD DE GARANTÍA RECÍPROCA (SONAGAR, S.G.R.)
NIF/CIF:	V31096407

El Gobierno de Navarra, dentro del desarrollo de su política activa, tiene interés en seguir facilitando el acceso a la financiación de las pymes, que incluye a micropymes, trabajadoras y trabajadores autónomos y personas emprendedoras, a la vez de mantener un compromiso estratégico y presupuestario con el fomento de la I+D+i, con la priorización temática recogida en la Estrategia de Especialización Inteligente de Navarra-S3 y con el apoyo a la economía social.

Es de capital importancia para el progreso del territorio y para la creación de riqueza y el empleo que las empresas de Navarra puedan acceder a fuentes de financiación variadas y a un coste razonable. Sin embargo, es habitual que las empresas en la práctica se encuentren con dificultades para hacerlo en unas condiciones adecuadas, especialmente en aquellas actividades y proyectos que entrañan más riesgo, como los innovadores, que en el caso del acceso a las líneas de financiación que les ofrece el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) precisan de garantías para ser acogidas a dichas líneas, o las empresas más pequeñas, donde la exigencia de más requisitos complica considerablemente la puesta en marcha y crecimiento de su negocio.

Con el objetivo de implementar medidas para mejorar las condiciones de financiación de estas empresas, la Administración de la Comunidad Foral de Navarra incluye como uno de sus ejes estratégicos de actuación el establecimiento de instrumentos de financiación de la mano de la Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L (SODENA) junto con la sociedad de garantía recíproca SONAGAR, S.G.R.

En los Presupuestos Generales de Navarra de 2019 se ha dotado la siguiente partida nominativa 810001 81100 4819 422207 “Convenio Sonagar SGR apoyo financiación” por importe de 130.000 euros.

Conforme al artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento. Asimismo, el artículo 25.3 de dicha Ley Foral prevé la posibilidad de que estas subvenciones se instrumenten en convenios, opción elegida en este caso.

En dicho Convenio regulador se fijan las bases y el procedimiento para destinar la subvención al Fondo de Provisiones Técnicas de SONAGAR S.G.R., de modo que refuerce y amplíe su capacidad de conceder avales financieros a las empresas navarras. Dicho fondo es un instrumento creado por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para mejorar la solvencia de estas entidades y, en su artículo 9, recoge que podrá ser integrado por subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones Públicas.

De conformidad con lo expuesto, y en ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 32 de la Ley Foral 11/2019, de 11 de marzo, de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y del Sector Público Institucional Foral,

RESUELVO:

1. Aprobar el convenio regulador de 2019 de una subvención directa a SONAGAR, S.G.R. como aportación a su Fondo de Provisiones Técnicas con el fin de facilitar el acceso a la financiación de las pymes navarras, que se adjunta como anexo a esta resolución.

2. Autorizar un gasto de 130.000 euros, que se financiará con cargo a la partida 810001 81100 4819 422207 “Convenio Sonagar SGR apoyo financiación” de los Presupuestos Generales de Navarra del ejercicio 2019, para hacer frente a los compromisos de este convenio.

3. Trasladar esta Resolución al Servicio de Política Económica y al Negociado de Gestión Contable, a los efectos oportunos.

4. Notificar esta Resolución a SONAGAR, S.G.R., advirtiéndole que contra la misma, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Desarrollo Económico, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a su notificación.

Pamplona, a 5 de junio de 2019.

LA DIRECTORA GENERAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y EMPRESARIAL Y
TRABAJO
Izaskun Goñi Razquin

CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN A CONCEDER EN 2019 A SONAGAR, S.G.R. COMO APORTACIÓN A SU FONDO DE PROVISIONES TÉCNICAS, CON EL FIN DE FACILITAR EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN DE LAS PYMES NAVARRAS

En Pamplona, a de de 2019.

REUNIDOS

De una parte: Doña Izaskun Goñi Razquin, Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo del Departamento de Desarrollo Económico, en representación de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra.

Y de otra parte: Don Pablo Cámara Baztan, facultado para la firma de este Convenio en su calidad de Director General de SOCIEDAD NAVARRA DE GARANTÍA RECÍPROCA, S.G.R. (SONAGAR), domiciliada en Pamplona, Calle Arrieta núm. 21, CP 31002, inscrita en el Registro Mercantil de Navarra en el Tomo 442, Folio 1, Hoja NA-0, con N.I.F. V-31096407.

Las partes, reconociéndose recíprocamente capacidad y representación suficientes para obligarse por el presente Convenio, de común acuerdo,

EXPONEN

I. El Gobierno de Navarra, dentro del desarrollo de su política activa, tiene interés en seguir facilitando el acceso a la financiación de las pymes navarras, que incluye a micropymes, trabajadoras y trabajadores autónomos y personas emprendedoras, a la vez de mantener un compromiso estratégico y presupuestario con el fomento de la I+D+i, con la priorización temática recogida en la Estrategia de Especialización Inteligente-S3 y con el apoyo a la economía social.

II. La Administración de la Comunidad Foral de Navarra considera relevante que las empresas de Navarra puedan acceder a fuentes complementarias de financiación de forma que se dote de mayor estabilidad financiera a las mismas en el medio plazo. Por ello, con el objetivo de promover la diversificación de fuentes financieras de las empresas navarras, incluye como uno de los ejes estratégicos de actuación el establecimiento de instrumentos de financiación de la mano de la Sociedad de Desarrollo de Navarra, S.L. (en adelante SODENA) y de la sociedad de garantía recíproca SONAGAR, S.G.R.

III. La realización de actividades y proyectos innovadores por parte de las pymes de la Comunidad Foral es de capital importancia para el desarrollo del territorio y para la creación de riqueza y trabajo, y las pymes se encuentran con especiales dificultades para acceder a financiación adecuada, como sucede en el caso del acceso a las líneas de financiación que les ofrece el Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial (CDTI) que precisan de garantías para ser acogidas a dichas líneas.

Asimismo, uno de los objetivos de la Estrategia de Especialización Inteligente-S3 es el crecimiento empresarial, ante el tamaño reducido de nuestro tejido empresarial donde el 94,6% cuenta con menos de diez trabajadores. Para ganar en competitividad, las empresas deben crecer y para crecer es necesario financiación.

En el caso de las pequeñas empresas el principal obstáculo para acceder a financiación externa es la exigencia de garantías, que complica considerablemente la puesta en marcha y crecimiento del negocio y esta dificultad es aún más grave en el denominado sector de la economía social donde la capacidad de autofinanciación de los socios es limitada, tal y como se manifiesta en el Plan Integral de Economía Social de Navarra 2017-2020. Articular instrumentos financieros que puedan dar una respuesta adaptada a las necesidades de este sector, como convenios con Sociedades de Garantía Recíproca, figura entre sus actuaciones y proyectos estratégicos, dentro de la línea de “mecanismos de financiación”.

Por ello resulta necesario implementar medidas para mejorar las condiciones de financiación de estas empresas y dado que pueden comportar un mayor riesgo, en cuanto a su viabilidad y supervivencia, se puede asumir que los fallidos por incumplimiento de las condiciones pactadas puedan alcanzar el 6% de las operaciones avaladas, de acuerdo con la experiencia disponible en este tipo de financiación y con la evolución de la situación económica actual y prevista a medio plazo.

IV. SODENA es una sociedad pública de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra y su principal misión, de acuerdo con los fines sociales de la misma recogidos en el artículo 5 de sus estatutos, es “la realización de actividades de inversión y financiación fomentando el desarrollo empresarial de la Comunidad Foral de Navarra”, siendo el instrumento utilizado por el Gobierno de Navarra para llevar a cabo las operaciones de apoyo a la financiación de las empresas que haya aprobado.

V. El Fondo de Provisiones Técnicas es un instrumento creado por la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para reforzar y ampliar la solvencia de las SGR y para permitir el crecimiento de la actividad.

La citada Ley, en su artículo 9, establece que el Fondo de Provisiones Técnicas podrá ser integrado por subvenciones, donaciones u otras aportaciones no reintegrables que efectúen las Administraciones Públicas.

VI. En los Presupuestos Generales de Navarra de 2019 se ha dotado la siguiente partida nominativa 810001 81100 4819 422207 “Convenio Sonagar SGR apoyo financiación” por importe de 130.000 euros.

VII. SONAGAR, S.G.R. tiene interés en abrir líneas de avales para mejorar las condiciones del crédito que se conceden a empresas de Navarra.

VIII. Conforme al artículo 17.2 a) de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en la Ley Foral de Presupuestos Generales de Navarra, por el importe aprobado por el Parlamento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 25.3 de la Ley Foral 11/2005, de 9 de noviembre, de Subvenciones, la concesión de la subvención a SONAGAR, S.G.R. se instrumenta en el presente convenio con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA. Objeto

El objeto de la subvención es ampliar la capacidad de conceder avales financieros por parte de SONAGAR, S.G.R., reforzando su solvencia mediante una aportación a su Fondo de Provisiones Técnicas, con el fin de facilitar el acceso a la financiación de las pymes navarras.

Por ello, SONAGAR, S.G.R. queda obligada a integrar la subvención dentro de su Fondo de Provisiones Técnicas como señala el artículo 9 de la Ley 1/1994, de 11 de marzo, sobre el Régimen Jurídico de las Sociedades de Garantía Recíproca, para la cobertura de los riesgos señalados en el párrafo anterior.

Esta aportación servirá para mejorar la cobertura de las operaciones como consecuencia del riesgo que asume con la financiación de actividades empresariales y de proyectos innovadores, de I+D y de mejora de la competitividad realizados por las empresas navarras, así como los que se desarrollan en el ámbito de la economía social y en las áreas priorizadas en la Estrategia de Especialización Inteligente-S3.

SEGUNDA. Actuaciones a subvencionar

Se consideran actuaciones subvencionables las operaciones de aval que SONAGAR, S.G.R. realice, entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2019, para garantizar los riesgos dinerarios contraídos por las pymes navarras ante las entidades financieras, derivados de operaciones de préstamo, crédito, leasing, etc.

La definición de pyme a estos efectos será la recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión.

Las pymes deberán tener domicilio o un centro productivo y desarrollar una actividad en Navarra, estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y cumplir una de las siguientes características:

- a) Empresas cuyo número de personas empleadas no sea superior a 250 a 31 de diciembre de 2018, y que respondan al menos a una de las situaciones a las que se refiere el Anexo I de este Convenio o que estén consideradas empresas de economía social.

A los efectos de este convenio, se considerarán empresas de economía social las que se encuentren en una de las siguientes categorías:

- Las microcooperativas y cooperativas de trabajo asociado.
- Las sociedades laborales.
- Las empresas de inserción.
- Las fundaciones.
- Los centros especiales de empleo.

- b) Empresas cuyo número de personas empleadas no sea superior a 50 a 31 de diciembre de 2018, y que lleven desde antes del 1 de enero de 2016 realizando una actividad económica.

- c) Empresas que hayan iniciado a partir del 1 de enero de 2016 una actividad económica encuadrada en una de las áreas priorizadas en la Estrategia de Especialización Inteligente-S3 o que estén consideradas empresas de economía social.

Se considerarán incluidas en las áreas priorizadas en la Estrategia de Especialización Inteligente-S3 las actividades correspondientes a los epígrafes de “división” (a dos dígitos) de CNAE 2009 identificadas en el Anexo II de este Convenio.

Los anexos a los que se refieren las letras a) y c) serán susceptibles de ampliación a otras actividades, en función de las necesidades detectadas por la Administración de la Comunidad Foral de Navarra, SODENA o SONAGAR, S.G.R., y previo acuerdo entre ellas.

TERCERA. Procedimiento para la concesión de los avales

1. Corresponderá a SONAGAR, S.G.R. analizar y evaluar las solicitudes recibidas con carácter previo a la concesión de los avales.
2. SONAGAR, S.G.R. gozará de autonomía para la concesión o denegación de los avales, así como para la exigencia de garantías reales o personales, aplicando a estos efectos los criterios de análisis y decisión que considere convenientes y siempre atendiendo a los condicionantes especificados en las presentes cláusulas.

No obstante, quedarán excluidas de la aportación de garantía hipotecaria las operaciones de aval a empresas a las que se refiere la letra b) de la cláusula segunda, y quedará limitada la garantía al propio proyecto y al emprendedor o emprendedora en el caso de las operaciones a las que se refiere la letra c) de dicha cláusula.

3. SODENA dirigirá a SONAGAR, S.G.R. aquellos proyectos y actividades que cumplan los requisitos señalados en este Convenio, acompañando el informe del anexo IV justificativo de dicho cumplimiento, que también remitirá al Servicio de Política Económica del Departamento de Desarrollo Económico.
4. En el supuesto de que SONAGAR, S.G.R. reciba directamente de sus socios partícipes solicitudes de aval relativas a actividades y proyectos acogibles al presente Convenio, solicitará a SODENA el informe indicado en el párrafo anterior, que también remitirá al Servicio de Política Económica.
5. En el momento en que SONAGAR, S.G.R. otorgue un aval, remitirá al Servicio de Política Económica y a SODENA el “Documento de comunicación de operación de aval” (Anexo III) para su conocimiento.

En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de esta subvención, se remitirán el documento de comunicación de operación de aval (Anexo III) y el informe de afección de SODENA (Anexo IV) de aquellas operaciones de aval realizadas en 2019, con encaje en el presente Convenio, formalizadas con anterioridad a la fecha de la notificación.

6. Toda la documentación dirigida al Servicio de Política Económica que haya que aportar al amparo de este Convenio, se presentará de manera telemática en el Registro General Electrónico de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra..

La notificación de los actos administrativos y las comunicaciones de todas las actuaciones que se deriven de este Convenio, se realizará de manera telemática a la dirección electrónica habilitada (DEH) de SONAGAR, S.G.R.

La DEH se puede obtener en la siguiente dirección del Ministerio de Hacienda y Función Pública: https://notificaciones.060.es/PCPublic_publicInfo.action y para ello es necesario disponer de certificado digital. Asimismo, tras la obtención de la DEH y dentro de la misma, se deberá realizar la suscripción a los procedimientos de notificación habilitados por el Gobierno de Navarra.

CUARTA. Importe de la subvención

1. La subvención a la que se refiere la cláusula primera consistirá en una aportación no reintegrable al Fondo de Provisiones Técnicas de SONAGAR, S.G.R con un límite máximo de 130.000 euros.

La indicada aportación al Fondo de Provisiones Técnicas de SONAGAR, S.G.R. solo podrá destinarse a prestar cobertura a las operaciones de aval correspondientes a pymes, micropymes y trabajadoras y trabajadores autónomos de Navarra otorgadas al amparo de este Convenio, conforme al siguiente reparto:

- 100.000 euros para las operaciones a las que se refiere la letra a) de la cláusula segunda.
- 30.000 euros para las operaciones a las que se refieren las letras b) y c) de la cláusula segunda, si bien, en caso de no agotarse, la aportación restante podrá destinarse para atender la demanda de operaciones de aval de la letra a).

El importe máximo a avalar en cada una de las operaciones a las que se refieren las citadas letras b) y c) será de 50.000 euros.

2. La cuantía de la subvención a abonar será del 6% del importe avalado en las operaciones formalizadas de acuerdo a la cláusula segunda, con el límite máximo de 130.000 euros.

QUINTA. Justificación y abono de la subvención

1. La beneficiaria deberá justificar las operaciones de aval o afianzamiento realizadas, para lo cual deberá presentar la siguiente documentación:
 - a) Antes del 30 de noviembre de 2019: memoria de operaciones de aval realizadas y fichero Excel con información detallada de dichas operaciones e importe total avalado.
 - b) Antes del 1 de marzo de 2020: justificante que certifique que se ha efectuado la dotación al Fondo de Provisiones Técnicas de SONAGAR S.G.R. por el importe de subvención abonado.
2. Examinada la documentación justificativa señalada en la letra a) del apartado anterior, el Servicio de Política Económica elevará a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo propuesta de resolución de abono a cuenta de la subvención por el importe que resulte de aplicar lo establecido en la cláusula cuarta.

Dicha resolución de abono de la subvención se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa a la que se refiere la letra a) del apartado anterior.

La resolución de liquidación de la subvención y finalización del expediente se dictará en el plazo de tres meses a contar desde la presentación de la documentación justificativa a la que se refiere la letra b) del apartado anterior.

SEXTA. Obligaciones de la beneficiaria y efectos de su incumplimiento

1. La beneficiaria de la subvención quedará sujeta al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

a) En el plazo de un mes, a contar desde la notificación de la concesión de la subvención, la beneficiaria deberá presentar de forma telemática la declaración relativa a la obligación de transparencia de las entidades beneficiarias de subvenciones, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto Foral 59/2013, de 11 de septiembre.

El incumplimiento de la obligación de presentar la información que exige el artículo 4 del citado Decreto Foral, impedirá el abono de la subvención concedida.

b) Realizar y justificar las acciones subvencionadas en la forma señalada en las cláusulas tercera y quinta del Convenio.

c) Solicitar autorización a la Directora General de Política Económica y Empresarial y Trabajo para realizar actuaciones no previstas en el Convenio o la modificación de las contenidas en el mismo.

d) Conservar la documentación justificativa relacionada con estas actuaciones a disposición de los órganos de auditoría y control hasta la aplicación total de la subvención concedida.

e) Hacer constar en la publicidad, en la actividad informativa que realice (incluida la web corporativa) y en la difusión pública de las actuaciones desarrolladas con motivo de este Convenio, el carácter público de la financiación de las mismas.

f) Las obligaciones generales establecidas en el artículo 9 de la Ley Foral de Subvenciones.

2. El incumplimiento de alguna de las obligaciones establecidas en este Convenio o en la Ley Foral de Subvenciones, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida o, en su caso, al reintegro de la misma de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la citada Ley Foral.

Asimismo, el incumplimiento parcial de alguna de las obligaciones anteriores podrá dar lugar a reajustar el importe de la subvención concedida en aplicación del principio de proporcionalidad o, en su caso, al reintegro de la cantidad correspondiente.

SÉPTIMA. Supervisión de las actuaciones subvencionadas

1. El Servicio de Política Económica podrá realizar las actuaciones de comprobación, investigación e inspección que considere necesarias ante las empresas beneficiarias de los avales, las entidades financieras y SONAGAR, S.G.R. para la correcta aplicación del Convenio.
2. SONAGAR, S.G.R. comunicará a SODENA las incidencias surgidas en la tramitación de las operaciones incluidas en el presente Convenio.
3. En cualquier caso, el Servicio de Política Económica podrá requerir a SONAGAR, S.G.R. aquella información complementaria que considere necesaria para la adecuada gestión del presente Convenio.

OCTAVA. Protección de datos

Las partes se comprometen a cumplir la normativa recogida en la Ley Orgánica 3/2018 de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales en lo que respecta a la transmisión de documentación o información entre ambas, así como en su caso lo dispuesto en el Reglamento de la UE 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

NOVENA. Compatibilidad de la ayuda

Esta ayuda es compatible, para los mismos gastos, con subvenciones de otras Administraciones Públicas, de otros entes públicos o privados o de particulares, nacionales o internacionales.

Y en prueba de conformidad con cuanto antecede, suscriben el presente Convenio, por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

**La Directora General de Política
Económica y Empresarial y Trabajo**

SONAGAR, S.G.R.

Doña Izaskun Goñi Razquin

Don Pablo Cámara Baztan

ANEXO I

CONDICIONES QUE DEBEN CUMPLIR LAS PYMES PARA QUE LES SEA DE APLICACIÓN EL CONVENIO

1. La pyme va a emplear la financiación con la que está relacionada la garantía otorgada para invertir en la producción o desarrollo de productos nuevos o substancialmente mejorados, procesos o servicios que son innovadores y donde existen un riesgo de fallo tecnológico o industrial.
2. La pyme es considerada de crecimiento acelerado, lo que implica que se cumple simultáneamente i) que lleva operando en el mercado menos de 12 años desde su primera venta comercial, ii) que ha alcanzado una media anualizada de crecimiento orgánico en empleados o en ventas mayor del 20% por año, durante un periodo de 3 años consecutivos, y iii) que presentaba 10 o más empleados en el primero de los 3 años.
3. La pyme requiere una financiación, para la que solicita el aval, de una inversión riesgo que cumple simultáneamente que i) es mayor que el 50% de la media de sus ventas anuales en los 5 años precedentes y ii) tiene la finalidad de introducir un nuevo producto o introducirse en un nuevo mercado geográfico, de acuerdo con su plan de negocio.
4. La pyme está en una Fase Inicial y i) tiene como accionista a una compañía de capital riesgo o un business angel que sea miembro de una red de business angels o bien ii) ha recibido financiación en los últimos 24 meses por parte de una compañía de capital riesgo o un business angel que sea miembro de una red de business angels.
5. A la pyme le han sido concedidas formalmente subvenciones, préstamos o garantías por parte de planes de apoyo a la Investigación y la Innovación europeos o a través de sus instrumentos de financiación o por parte de planes de apoyo a la Investigación o Innovación regionales o nacionales en los últimos treinta y seis meses, bajo la condición de que la financiación no cubra los mismos gastos.
6. La pyme precisa de un aval que garantiza el préstamo que concede el CDTI (Centro para el Desarrollo Tecnológico Industrial) para atender a sus necesidades de financiación en la realización de: i) Proyectos de I+D+i (proyectos individuales y en cooperación nacional e internacional y estratégicos) ii) Proyectos Innovadores y de base tecnológica, iii) Proyectos de internacionalización I+D+I.
7. La pyme ha sido galardonada con un premio de Investigación y Desarrollo o Innovación por una Institución u Organismo de la Unión Europea en los últimos 24 meses.
8. La pyme ha registrado en los últimos 24 meses al menos un derecho tecnológico (como patentes, modelos de utilidad, derecho de diseño, topografía de productos semiconductores, etc.) y la finalidad de la operación avalada es permitir, directa o indirectamente, el uso de este derecho tecnológico.
9. La pyme i) lleva operando en el mercado menos de 7 años desde su primera venta comercial y ii) sus costes en Investigación e Innovación representan al menos el 5% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres años precedentes (o en el presente ejercicio fiscal si se trata de una startup), certificado por el auditor externo o si no existiera por la SGR basado en el análisis soportado de las cuentas de la pyme.
10. La pyme cumple simultáneamente estas dos circunstancias: i) Ha incurrido en unos gastos anuales en Investigación e Innovación iguales o superiores al 20% del importe de la operación avalada, según los últimos estados financieros, y ii) Su plan de negocio indica un incremento en sus gastos de Investigación e Innovación al menos igual al importe de la operación.

11. La pyme se compromete a gastar un importe al menos igual al 80% del importe de la operación en actividades de Investigación e Innovación, tal y como está indicado en su plan de negocio, y el importe restante en los costes necesarios para posibilitar dichas actividades.

12. Los costes de Investigación e Innovación de la pyme representan al menos el 10% de sus costes operativos totales en al menos uno de los tres ejercicios anteriores, o si se trata de una start up sin historial financiero, en la auditoria de su actual ejercicio fiscal, certificado por un auditor externo.

ANEXO II

LISTADO DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS ADMITIDAS, SEGÚN CNAE-2009

División CNAE-09	Descripción
01	Agricultura, ganadería, caza y servicios relacionados con las mismas
02	Silvicultura y explotación forestal
03	Pesca y acuicultura
10	Industria de la alimentación
11	Fabricación de bebidas
16	Industria de la madera y del corcho, excepto muebles; cestería y espartería
17	Industria del papel
18	Artes gráficas y reproducción de soportes grabados
20	Industria química
21	Fabricación de productos farmacéuticos
22	Fabricación de productos de caucho y plásticos
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos
24	Metalurgia; fabricación de productos de hierro, acero y ferroaleaciones
25	Fabricación de productos metálicos, excepto maquinaria y equipo
26	Fabricación de productos informáticos, electrónicos y ópticos
27	Fabricación de material y equipo eléctrico
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.o.p.
29	Fabricación de vehículos de motor, remolques y semirremolques
30	Fabricación de otro material de transporte
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo
35	Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado
38	Recogida, tratamiento y eliminación de residuos; valorización
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de residuos
55	Servicios de alojamiento
58	Edición
59	Actividades cinematográficas, de vídeo y de programas de televisión, grabación de sonido y edición musical
60	Actividades de programación y emisión de radio y televisión
61	Telecomunicaciones
62	Programación, consultoría y otras actividades relacionadas con la informática
63	Servicios de información
71	Servicios técnicos de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos
72	Investigación y desarrollo
73	Publicidad y estudios de mercado
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas
75	Actividades veterinarias
86	Actividades sanitarias
90	Actividades de creación, artísticas y espectáculos
91	Actividades de bibliotecas, archivos, museos y otras actividades culturales
94	Actividades asociativas

ANEXO III
DOCUMENTO DE COMUNICACIÓN DE OPERACIÓN DE AVAL

1) ENTIDAD AVALISTA: SONAGAR, S.G.R.

2) DATOS DE LA EMPRESA AVALADA

Razón Social / Nombre	
Domicilio social	
NIF/CIF	
Fecha de constitución	
Nº de trabajadores	
CNAE09-Descripción actividad	

3) DATOS DE LA OPERACIÓN AVALADA

Tipo de operación	
Importe operación	
% operación avalado	
Fecha formalización póliza de aval	
Vencimiento previsto	
Destino	
Otras consideraciones (garantías, condiciones)	

4) Afección al Convenio de 2019 firmado entre la Dirección General de Política Económica y Empresarial y Trabajo y SONAGAR, S.G.R. para ampliar la capacidad de conceder avales financieros de SONAGAR, S.G.R., reforzando su solvencia mediante la aportación al Fondo de Provisiones Técnicas.

Por la presente doy fe de que, previo informe favorable de SODENA, SONAGAR, S.G.R. ha considerado que la operación indicada es susceptible de aval en las condiciones expuestas en este anexo y que la misma se ajusta a las condiciones reguladas en el Convenio indicado.

En , a de de

SONAGAR, S.G.R.	Empresa avalada:
------------------------	-------------------------------

Fdo.	Fdo.
-----------	-----------

|

ANEXO IV

INFORME DE AFECCIÓN DE OPERACIONES AL CONVENIO REGULADOR DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA A SONAGAR, S.G.R. POR EL GOBIERNO DE NAVARRA PARA FACILITAR EL ACCESO A LA FINANCIACIÓN DE PYMES NAVARRAS

1) DATOS DE LA EMPRESA A AVALAR

Razón Social / Nombre	
Domicilio social	
NIF/CIF	
Fecha de constitución	
Nº de trabajadores	
CNAE09-Descripción actividad	

2) DATOS DE LA OPERACIÓN A AVALAR

Tipo de operación	
Importe operación	
% operación avalado	
Fecha formalización póliza de aval	
Vencimiento previsto	
Destino	

Por la presente SODENA confirma que la empresa y la operación anteriormente indicada cumple con los siguientes requisitos:

- ☐ Es una pyme, según la definición recogida en el Anexo I del Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión y que cumple las siguientes características:
- ☐ Número de personas trabajadoras no es superior a 250, a 31 de diciembre de 2018:
- ☐ El proyecto cumple con al menos a una de las situaciones a las que se refiere el Anexo I del Convenio regulador.
- Indique la/s situación/es:.....
- ☐ Empresa de economía social. Indique categoría:.....
- ☐ Número de personas trabajadoras no es superior a 50, a 31 de diciembre de 2018, y llevan al menos dos años realizando una actividad económica.
- ☐ Empresa que ha iniciado una actividad económica:
- ☐ En una de las áreas de la Estrategia de Especialización Inteligente-S3.
- Indique área:.....

☐ Empresa de economía social. Indique categoría:.....

☐ Que desarrolle una actividad y con domicilio o centro productivo en Navarra.

☐ Está al corriente de pago con las administraciones públicas.

Por consiguiente, las mismas se ajustan a las condiciones reguladas en el Convenio indicado y es susceptible de concesión del aval en las condiciones establecidas en el mismo

En , a de de

SOCIEDAD DE DESARROLLO DE NAVARRA, S.L.
p.p.

Fdo.